

ACTA NÚMERO CUATRO. CUARTA SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA. Convocada por el Alcalde Municipal en funciones, Edwin Fabricio Juárez y celebrada por el Concejo Municipal en el Salón de Sesiones de esta ciudad, desde las nueve horas del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal en funciones, Edwin Fabricio Juárez, del Síndico Municipal, señor José Jaime Alberto Choto Chávez y de los regidores propietarios en su orden de elección, señores: Karla Priscila Morales Menjivar, María Roxana Acosta de Mejía, Hervyn Balmore Sánchez Rodríguez, Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores; Wanda del Carmen Calderón Velásquez, y René Canjura y los regidores suplentes en su orden de elección, señores: José Arami Paniagua, Luis Alonso Mena Guzmán, Carmen Flores Canjura, y Rocío Jamileth Matute Avilés, así como del suscrito Secretario, el Asesor Legal, el Jefe de la UFI y el Jefe de la UACI.

DESARROLLO DE LA SESION. El suscrito procedió a: A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal en funciones, el Síndico Municipal, siete regidores propietarios y cuatro suplentes; **Se decide por unanimidad que asuma el Regidor Suplente José Arami Paniagua en sustitución del Regidor Propietario, Edwin Fabricio Juárez, quien funge como Alcalde Municipal en funciones;** B) Leer correspondencia la que después de discutida se decide que unas pasen a agenda para su aprobación y otras sean enviadas a las diferentes áreas municipales y Comisiones del Concejo para su resolución o emisión de dictamen; C) Se leyó el Acta Número Tres, Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día siete de febrero del año en curso, la que se aprobó por unanimidad; y D) Se sometió para aprobación la siguiente agenda: **PUNTO UNO: AUDIENCIAS: a) Sociedad Salazar Romero; PUNTO DOS: INFORMES; PUNTO TRES: ACUERDOS: a) Modificación de acuerdos; b) Apoyo para curso a entrenadores; c) Apoyo a carrera de cintas; d) Renovación de aprobación de licencias; e) Ayudas humanitarias; f) Apoyos al Centro Escolar de Barbarubia y proyecto “Primera Infancia de Tutultepeque; g) Equipamiento de Parque del sector de El Jabalí II; h) Solicitudes de la Concejal Wanda Calderón; i) Jurídico; j) Conformación de Comisión; k) Mides; PUNTO CUATRO: UACI; PUNTO CINCO: VARIOS.**

DISCUSION Y TOMA DE ACUERDOS.

PUNTO UNO: AUDIENCIAS. a) Sociedad Salazar Romero. El Alcalde en funciones expone que habría que preguntarle al invitado de la referida Sociedad que si existe la voluntad de firmar un Convenio de Cooperación para apoyar a las comunidades; esto en razón de la presencia del señor Roberto Hernández quien manifiesta que viene en representación de la Presidencia de la Sociedad Salazar Romero a efecto de escuchar al pleno en relación a la compensación social que debe otorgar esta empresa a las comunidades en razón de su proyecto “Residencial San Antonio”, haciendo que saber que dentro de la compensación ambiental van a invertir entre cuatrocientos y ochocientos mil dólares en reforestar la Finca Elvira, que en los tres año que dure la ejecución del proyecto urbanístico se van a generar cuatro mil empleos directos y que son parte de los compromisos de la empresa que representa y que él desconoce si hay otro ofrecimiento al respecto; ante lo cual la Concejal Wanda Calderón le menciona que el pleno recibió una nota de una representante de la empresa en la que ofrecían cuatrocientos mil dólares en compensación a efecto de ejecutar proyectos en las comunidades, lo cual ratifica el Síndico quien le expresa que una cosa es

compensar ambientalmente y otra es la que se refiere a proyectos, que él es de la idea que la propuesta de compensación social debiera rondar los quinientos mil dólares, pidiendo que se firme un convenio al respecto, por lo que sugiere que en la próxima reunión de tome el acuerdo que pide la empresa y se traiga una propuesta de proyectos a ejecutar; El Concejal Gabriel Rivera pregunta si existe disponibilidad de la empresa de dar lo que ofreció, ya que él cree que la reforestación es importante, pero hay cosas más importantes para las comunidades que arborizar, por lo que dice que existe buena voluntad de la empresa pide que esta retire la denuncia que ha puesto con el Concejo en la Fiscalía; el señor Roberto Hernández expone que en relación a la compensación ambiental es una norma de ley que debe cumplirse y que se han visto obligados a ir a la Fiscalía por todo los obstáculos que se han puesto; El Concejal René Canjura le hace saber que en la reunión pasada vinieron dos representantes de la empresa, en la que una hablaba bonito que casi creyó que lo iba a besar y la otra sacaba el garrote, él en lo personal dice que tiene tres obras en las que quisiera que se invirtiera; El Alcalde expresa que ha pedido un punto de agenda a efecto de que se conforme una comisión para ver este tema, tanto lo del acuerdo que quiere la empresa como lo de la compensación social, ante lo cual el señor Roberto Hernández pide agilizar este tema y ratifica la voluntad de la empresa de asumir compromisos que sean razonables."*****"**PUNTO DOS: INFORMES.** 1) El Supervisor Externo de proyectos, Ing. Rolando Machuca se hace presente y pide disculpas por no haber estado presente en la reunión anterior para rendir informe de la ejecución de proyectos debido a que su madre falleció, ante lo cual informa lo siguiente: a) que el proyecto del sector de la Granja se inició el veintiuno de noviembre del año en curso y que se hizo pausa en razón del atraso de la entrega del Fodes y que en el mes de enero de este año se retomó, que el avance es del noventa y tres por ciento, que el tres de marzo del año en curso estaría terminado ; b) Que el proyecto del sector de Cuesta Blanca se ejecutó en tres catorcenas, pero que se está ejecutando otros veinticinco metros cuadrados en coordinación con la comunidad debido a que la gente ha aportado cemento, ante lo cual algunos miembros del pleno piden que se vea la posibilidad de continuar con la otra parte de la calle que está en mal estado, ante lo cual el Alcalde en funciones dice que pedirá un presupuesto; c) Continúa el Ing. Machuca quien en relación a la construcción de las dos aulas en el Centro Escolar de Mapilapa explica que ha habido un desfase ya que falta la acera, pasillo y piso, pero que se va avanzando ya que se hizo el coronado y colocación del techo; d) En relación al proyecto del sector de La Estación se comenzó a ejecutar el día trece de este mes y en relación a la construcción del cordón cuneta de Mapilapa todavía no tiene información que proporcionar."*****"2) El Concejal Arami Paniagua informa: a) De los montos que hay en las cuentas municipales; b) Que se ha pagado un recibo de CAESS y que se debe uno; c) la UATM reporta que del uno al diecisiete de febrero del año en curso ingresaron treinta y cinco mil dólares; d) Que se ha programado el pago de salarios para este próximo viernes y e) Que este miércoles se cerraría la Contabilidad del año dos mil dieciséis."*****"**PUNTO TRES: ACUERDOS: a) Modificación de acuerdo.** Atendiendo a requerimiento de la Tesorera Municipal y del suscrito, por unanimidad se toman los acuerdos siguientes:"*****"**ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **Modificar el Acuerdo**

llegar al Concejo Municipal para la próxima reunión para su revisión y aprobación. Comuníquese. "*****" **Modificase en el sentido que el sector de El Puchero pertenece al Caserío La Portada y no a Mapilapa y que en relación al proyecto de la Lotificación San Jorge tuvo que consignarse como Numeral 2 y no como 3**, dejando vigentes los demás conceptos del acuerdo que se modifica. Comuníquese. "*****" **b) Apoyo para curso a entrenadores.** Leída por el suscrito las solicitudes de los responsables del área de fútbol de la Escuela Municipal de Nejapa, por unanimidad se toman los acuerdos siguientes: "*****" **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Por recibida la solicitud del profesor Numas Alberto Ascencio, Entrenador de la Escuela Municipal de Fútbol de Nejapa, quien pide apoyo para poder recibir un curso que va a impartir la Asociación de Entrenadores de Fútbol de El Salvador "AEFES" el cual es de carácter de obligatorio en su formación como Entrenador, y valorando que es compromiso de este Concejo la formación y capacitación de los trabajadores municipales a efecto de que de que realicen un trabajo eficiente y de calidad de cara a la población de Nejapa, y en el caso en concreto a los niños y jóvenes que forman parte de las escuelas de fútbol, por lo que en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Aprobar el apoyo que solicita el profesor Numas Alberto Ascencio, Entrenador de la Escuela Municipal de Fútbol de Nejapa, para poder recibir un curso que va a impartir la Asociación de Entrenadores de Fútbol de El Salvador "AEFES", autorizando que al Tesorera Municipal erogue el monto de DOSCIENTOS VEINTITRES DOLARES (\$223.00) para cancelar el curso, debiendo girar cheque a nombre de "AEFES", lo cual será erogado de la cuenta "FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES/ 2016". Delegase a la señora Karla Flores para que operativice este acuerdo. Comuníquese. "*****" **ACUERDO NUMERO CUATRO-B:** El Concejo Municipal valorando que es su compromiso la formación y capacitación de los trabajadores municipales a efecto de que de que realicen un trabajo eficiente y de calidad de cara a la población de Nejapa, por lo que se ha considerado incluir al señor Gerardo Arturo Tomasino Coordinador de Deporte del Municipio en el curso de Entrenadores que va a impartir "AEFES", lo cual redundará en beneficio de los niños y jóvenes que forman parte de las escuelas de fútbol de Nejapa, por lo que en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Aprobar que se incluya al señor Gerardo Arturo Tomasino Coordinador de Deporte del Municipio de Nejapa, en el curso de Entrenadores que va a impartir la Asociación de Entrenadores de Fútbol de El Salvador "AEFES", autorizando que al Tesorera Municipal erogue el monto de DOSCIENTOS VEINTITRES DOLARES (\$223.00) para cancelar el curso, debiendo girar cheque a nombre de "AEFES", lo cual será erogado de la cuenta "FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES/ 2016". Delegase a la señora Karla Flores para que operativice este acuerdo. Comuníquese. "*****" **c) Apoyo a carrera de cintas.** Leída por el suscrito la solicitud presentada por la Junta Directiva del sector de la Tabla, quienes piden se les apoye con regalos y harina de caballo para llevar a cabo carrera de cintas en su comunidad con el objeto de recaudar fondos, por unanimidad se toma el **ACUERDO NUMERO CINCO:** Por recibida la solicitud presentada por la Junta Directiva del sector de la Tabla, quienes piden se les apoye con regalos y harina de caballo para llevar a cabo carrera de cintas en su comunidad con el objeto de recaudar fondos, y habiendo valorado la

disponibilidad financiera de la municipalidad así como la política permanente de apoyo para este tipo de eventos, se ACUERDA: Aprobar apoyo a la Junta Directiva del sector de la Tabla, quienes piden se les apoye con regalos y harina de caballo para llevar a cabo carrera de cintas en su comunidad el cinco de marzo del año en curso, con el objeto de recaudar fondos, autorizando que la UACI gestione lo aprobado, lo cual no excederá de CIEN DOLARES (\$100.00) en ambos bienes y que la Tesorera Municipal efectúe el pago del fondo municipal. Delegase a la responsable del área de Participación Ciudadana, AMINTA ELIZABETH HERNANDEZ DE ASCENCIO para que operativice este acuerdo. Comuníquese. "*****" **d) Renovación y aprobación de licencias.** Leídas por el suscrito de las solicitudes de las Sociedades DIETCO S.A DE C.V. y C. IMBERTON, por unanimidad se toma el **ACUERDO NUMERO SEIS:** Por recibidas las solicitudes siguientes: 1) La presentada por el Licenciado Rafael Aquiles Merino Jovel, Apoderado Legal de la Sociedad Distribuidora Ética Comercial, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia DIETCO S.A. de C.V., quien solicita renovación de licencia para la venta de bebidas alcohólicas para el presente año y 2) La presentada por Madeleine Ruth Imberton Deneke, Representante Legal de la Sociedad C. IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A. DE C.V. quien solicita Licencia por primera vez para la venta de bebidas alcohólicas para este año, por lo que en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo que establece el Artículo 2 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, se ACUERDA: 1) Autorizar la renovación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas para el año Dos Mil Diecisiete a la sociedad Distribuidora Ética Comercial, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia DIETCO S.A. de C.V; 2) Aprobar la Licencia para la venta de bebidas alcohólicas por primera vez a la Sociedad C. IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A. DE C.V., debiendo pagarse el respectivo tributo por su extensión y 3) Prevenir a ambas Sociedades que para el próximo año las solicitudes de renovación de licencias para la venta de bebidas alcohólicas deberán presentarse en los primeros quince días del año, tal como lo establece la ley que regula dicha actividad. Comuníquese. "*****" **e) Ayudas humanitarias.** Conocidas este día dos solicitudes relacionadas con ayudas humanitarias, por unanimidad se toma el **ACUERDO NUMERO SIETE:** Por recibidas las solicitudes presentadas por: 1) La señora Dotila Margarita de Rodríguez, quien pide se le done una silla de ruedas para su hijo de nombre Alexander López Martínez y 2) el señor Guillermo Antonio Rosales, quien pide ayuda debido a que su vivienda sufrió un siniestro el día doce de este mes, perdiendo todo y dejando en escombros su casa; por lo que analizando ambas solicitudes y considerando que en ambos casos hay una urgente necesidad en razón de lo planteado por los solicitantes y como un gesto de humanidad y solidaridad, se ACUERDA: 1) Autorizar que la UACI gestione una silla de ruedas para ser entregada a la señora Dotila Margarita de Rodríguez, la cual antes de adquirirse deberá la Doctora Mirna Yaneth Bruno verificar el estado de salud del hijo de la solicitante, de nombre Alexander López Martínez y que en caso de comprarse deberá cargarse a la cuenta "**SALUD PREVENTIVA Y CURATIVA DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA/2017**", delegando la Doctora Bruno para que operativice lo acordado en este numeral; y 2) Aprobar un apoyo y ayuda para el señor Guillermo Antonio Rosales en razón de que su vivienda situada en el Barrio

una falta de respeto que la Jefa del Departamento de Contabilidad llegara tarde a lectura del borrador el día de ayer, cuando era importante su presencia y 6) Que cada año se presente al Concejo el inventario de bienes que lleva el Encargado de Bodega; en relación a este último punto el Concejal Gabriel Rivera pide que el inventario se presente cada seis meses y no cada año; El Síndico comparte las observaciones planteadas por la Concejal Calderón, al igual que el Alcalde en funciones en relación a la actitud de la Jefa de Contabilidad, ya que un día antes él se había reunido con varios jefes entre estos ella para darles a cada uno lineamientos para evacuar lo de la Corte de Cuentas, el Concejal René Canjura en cambio reclama que aunque la información se tenga no se presenta en tiempo, el Concejal Gabriel Rivera propone que se forme una Comisión que le de seguimiento a estos puntos, ya que considera que a los jefes les vale "riata" y este les afecta a ellos como Concejo, y pide que se mande una nota a los jefes para hacerles ver sus responsabilidades en estos casos. Después de lo cual por unanimidad se toma el **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y atendiendo a propuesta de la Concejal Wanda Calderón en el marco de las auditorias que practica la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: 1) Solicitar al Jefe de la UACI que agilice la contratación del servicio de seguro para los bienes de la municipalidad, especialmente para aquellos que sean asegurables; y 2) Requerir al Jefe de la UACI que presente en el menor tiempo posible el Plan Anual de Compras 2017. Comuníquese. "i) Jurídico. El Lic. Hugo Avalos somete a consideración del pleno los siguientes asuntos: **1) Resolución de Recurso.** Visto y analizado el incidente de Apelación fue promovido por la licenciada **XIOMARA MARGOTH MERLOS DE GARCIA** en su calidad de Directora Vicepresidente y Representante Legal de la **sociedad MAPRECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por unanimidad se toma el ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal de Nejapa, CONSIDERANDO: I. **ANTECEDENTES RECLAMATORIOS A LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE RECURSO DE APELACIÓN.** Que el presente incidente de Apelación fue promovido por la licenciada **XIOMARA MARGOTH MERLOS DE GARCIA** en su calidad de Directora Vicepresidente y Representante Legal de la **sociedad MAPRECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MAPRECO, S.A. DE C.V.,** en adelante simplemente la sociedad, mediante escrito presentado el día dieciocho de diciembre del año dos mil quince, en contra de resolución pronunciada a las catorce horas y diez minutos del dos de diciembre del año dos mil quince, por la jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, mediante la cual entre otras cosas se resolvió lo siguiente: "DETERMINESE, El impuesto por la actividad económica de BODEGA DE SANITARIOS PORTATILES, con un Giro de SERVICIOS, A PARTIR DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, el cual cancelara la cantidad de CIENTO NOVENTA Y UN DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$191.03), más el 5% de fiestas patronales mensual. II. DETERMINESE, El Impuesto por la actividad económica de BODEGA DE SANITARIOS PORTATILES, con un giro de SERVICIOS A PARTIR DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, el cual cancelara la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LEOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$154.01), más el 5% de fiestas patronales mensual. III. DETERMINASE EL Impuesto por la actividad económica de BODEGA DE SANITARIOS PORTATILES, con un giro de SERVICIOS, A

PARTIR DE EERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, el cual cancelara la cantidad de CIENTO SETENTA Y UN DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$171.23), más el 5% de fiestas patronales mensual. IV. CONDENASE a la Sociedad MAPRECO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MAPRECO S.A. DE CV., la cual es representada legalmente por Ingeniero XIOMARA MARGOTH MERLOS DE GARCIA, i. Pago de una multa por presentación extemporánea del estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de veintiocho con ochenta y seis centavos de dólar de los estados unidos de américa. ii. Pago de una multa por presentación extemporánea del estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, de setenta y dos dólares con cincuenta y ocho centavos de dólar de los estados unidos de américa. iii. Pago de una multa por presentación extemporánea del estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, de veintiún dólares con cincuenta y seis centavos de dólar de los estados unidos de américa”. Previniéndosele mediante resolución pronunciada a las nueve horas y quince minutos del día cuatro de enero del año dos mil dieciséis, por la jefa de la Unidad relacionada, para que en el plazo de cinco días hábiles, legitimara la personería con la que actuaba, hecho que fue subsanado el día siete de enero del año dos mil dieciséis mediante escrito al cual anexo la siguiente documentación: a) Copia certificada de la credencial donde fue electa Directora Vicepresidente de la referida sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio, b) Copia certificada de Modificación y Reestructuración de la Escritura de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre de dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio al número Veintiuno, del Libro Tres mil trescientos veinticuatro del Registro de Sociedad; a las catorce horas con cero dos minutos del día doce de enero del año dos mil dieciséis. II. **ADMISIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN.** Mediante resolución pronunciada a las catorce horas con cero dos minutos del día doce de enero del año dos mil dieciséis, por la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, fue admitido el Recurso de Apelación interpuesto, emplazándose a la recurrente para que en el plazo de tres días compareciera ante este Concejo a hacer uso de sus derechos, remitiéndose las diligencias originales. Derecho del cual hizo uso la sociedad. III. **USO DE SUS DERECHOS.** Mediante Acuerdo Municipal número **DOCE** de Acta número **CUATRO** de la Tercera Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día nueve de febrero del año dos mil dieciséis, habiendo comparecido en tiempo la apelante a mostrarse parte, se mandó a oír dentro de tercero día para que hiciera uso de su derecho de conformidad a lo establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal. IV. **EXPRESIÓN DE AGRAVIOS DEL IMPETRANTE.** Que mediante escrito de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, estando dentro del término legal establecido, los apelantes en lo medular manifestaron: *“””””””””” a) Que solicita la inaplicabilidad del artículo 3, numeral 25, letra “ch”, de la Tarifa General de Arbitrios de la municipalidad de Nejapa, ... - que como consta en el acto administrativo impugnado, la jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal tiene como fundamento para la determinación del impuesto los activos de su representada en el municipio, y que los mismos se encuentran generando una actividad económica tasable por este municipio-, ... - Dicha aseveración*

obedece a que la supuesta actividad económica que se realiza en el Municipio de Nejapa, no es más que el almacenamiento de bienes que no generan una rentabilidad o rédito. En otras palabras, lo que mi representada tiene en ese Municipio es una bodega de almacenamiento.- b) En relación a los activos de MAPRECO dentro del Municipio de Nejapa,... - En ese sentido a mi representada se le pretende determinar la obligación tributaria dispuesta en el artículo 3, numeral 25, letra “ch”, de la Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de Nejapa en relación a los activos que posee en el municipio. No obstante lo anterior, mi representada no tiene activos que generen riqueza o uso dentro de ese municipio en tanto los únicos bienes que posee son unos baños portátiles que se encuentran almacenados en un inmueble arrendado dentro de ese municipio. En ese entendido, no es posible adecuar el hecho generador del tributo determinado a la función de tales bienes muebles dentro de la circunscripción territorial de nejapa. - A efecto de acreditar lo anterior, adjunta certificación extendida por el Auditor Interno de su representada en el cual señala los bienes muebles que se encuentran para fines únicamente de almacenamiento en el municipio de Nejapa. (Documento que solo enuncio y no corre agregado a las presentes diligencias). Solicitando al mismo tiempo se ordene el reconocimiento in situ de la bodega que posee su representada en el municipio, asimismo solicito la declaración de la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal de esta institución.- **V) APERTURA A PRUEBA.** Que mediante Acuerdo Municipal número **ONCE** de Acta número **SIETE** de la Quinta Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día nueve de marzo del año dos mil dieciséis, se aperturó a prueba, el presente incidente, por el término de OCHO DIAS, ordenando el Reconocimiento Insitu, solicitado por la recurrente de la bodega, en el inmueble ubicado en Colonia El cedral, kilómetro dieciocho, de esta jurisdicción, programándose para las **diez horas con treinta minutos del día treinta de marzo del dos mil dieciséis.** Asimismo se ordenó recibir la Declaración de la señora Regina Leonor de Abrego, Jefa de la Unidad de Administración Tributaria de esta municipalidad, señalándose **las diez horas del día doce de abril del dos mil dieciséis,** para ello. Haciéndosele saber a las partes que dicha diligencia se realizaría de conformidad a lo establecido en el artículo 344 y siguiente del Código Procesal Civil y Mercantil. **VI) SUSPENSIÓN DE DILIGENCIAS.** Las Diligencias relacionadas anteriormente no fueron realizadas debido a que el día dos de marzo del año dos mil dieciséis nos fue notificada resolución pronunciada el veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, en Amparo con referencia 477-2015, promovido por el abogado Carlos Edgardo Salgado Herrarte, como apoderado de la Sociedad MAPRECO, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de actuaciones atribuidas a la Asamblea Legislativa, mediante el cual se decreto que: “La municipalidad deberá abstenerse de exigir a la Sociedad MAPRECO S.A. DE C.V., el pago del tributo contemplado en el Art. 3 número 25 letra ch) de la Tarifa General de Arbitrios Municipales de Nejapa, así como tampoco deberá de ejercer acciones administrativas o judiciales tendentes al cobro de dicho gravamen municipal, ni se generaran intereses o multas por su falta de pago.” Por lo que se suspendió, sin más trámite, dicho Recurso hasta obtener la resolución definitiva del Amparo relacionado. **VII) RESOLUCION FINAL DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL EN CUANTO A PROCESO DE AMPARO CON REF. 477-2015.** El día once de enero del año dos mil diecisiete, nos

fue notificados resolución pronunciada a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis, por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual se FALLO lo siguiente: "a) **Declárese ha lugar el amparo solicitado por la Sociedad MAPRECO, S.A. DE C.V., contra la Asamblea Legislativa por la vulneración de su derecho a la propiedad, como consecuencia de la inobservancia del principio de capacidad económica, b) Déjese sin efecto la aplicación del art. 3.25.ch de la Tarifa General de Arbitrios Municipales de Nejapa, departamento de San Salvador, en relación con la Sociedad MAPRECO S.A. DE C.V., (...)** ."

VII) ARGUMENTOS DE DERECHO Los recursos administrativos son los instrumentos que la ley provee al administrado para la impugnación de las resoluciones de la Administración Pública, a efecto de subsanar los errores de fondo o de forma cometidos al dictarlas. Dichos medios impugnativos constituyen, entonces, una garantía para los afectados por las actuaciones de la Administración, en la medida que aseguran la posibilidad de reaccionar ante ciertos perjuicios que comportan los actos objeto de impugnación y, eventualmente, eliminarlos. Por lo expresado en el párrafo precedente, el recurso administrativo se configura como un medio de tutela y defensa con que cuenta el administrado titular de un derecho subjetivo o un interés legítimo para impugnar un acto administrativo que lo afecta, a fin de obtener su modificación, sustitución o revocación, ya sea por el mismo órgano que lo dictó o por uno superior. En este sentido, la finalidad de los mismos es que la Administración procure dar una respuesta del fondo de lo controvertido por el administrado y no enfrascarse en meros formalismos para no resolver la petición. En este punto es importante enfatizar que la Administración Pública debe admitir y tramitar el recurso administrativo interpuesto, cuando se cumplan ciertos requisitos legales y formales. De ahí que la impugnación administrativa está precedida del cumplimiento de ciertos presupuestos, por ejemplo, la existencia de una resolución recurrible, que el administrado se encuentre legitimado y exprese de forma escrita y con claridad los agravios causados por la emisión de la resolución impugnada, que el recurso se dirija al órgano competente y en el plazo estipulado por la ley, en suma, todos aquellos términos que la normativa aplicable regule. En conclusión, los recursos administrativos, desde una perspectiva general, se configuran como una facultad o derecho concreto de los administrados, frente a la Administración Pública, para solicitar la anulación o modificación de una resolución administrativa que afecta su esfera jurídica y que se considera ilegal. (*Sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, el día veintitrés de septiembre de dos mil nueve, Ref. 353-2009*). Que el artículo 123 de la Ley General tributaria Municipal establece que: "De la calificación de contribuyentes, de la determinación de tributos, de la resolución del Alcalde en el procedimiento de repetición del pago de lo no debido, y de la aplicación de sanciones hecha por la administración tributaria municipal, se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo Municipal respectivo, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya hecho la calificación o pronunciada la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación. Cuando de las situaciones previstas en el Art. 108 de la presente Ley, surja la emisión de mandamientos de ingreso, el contribuyente o responsable también podrá interponer recurso de apelación, y el término de tres días a que se refiere el inciso

anterior, se contará a partir del día siguiente al de la entrega del mandamiento respectivo. Dicho recurso se tramitará de la forma siguiente: Interpuesto el recurso, el funcionario resolutor lo admitirá en ambos efectos, emplazará al recurrente para que, en el término de tres días, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien remitirá las diligencias originales. Si el apelante dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declarará desierto el recurso. Si el apelante hubiere comparecido en tiempo, se le mandará oír dentro de tercero día, para que exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba. La prueba testimonial se tomará en cuenta si hubiere principio de prueba de otra naturaleza. Si el apelante ofreciere prueba distinta a la instrumental, el Concejo abrirá a prueba por ocho días para recibirla y recoger de oficio la que estime necesaria. Vencido el término probatorio o el de la audiencia de expresión de agravio, cuando no se diere la apertura a prueba, el Concejo, dentro del término de ocho días, pronunciará la resolución correspondiente.

VIII. RESOLUCION. Que a consecuencia de la resolución emitida día once de enero del año dos mil diecisiete de las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis, en la que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia resolvió "*****" Declárese ha lugar el amparo solicitado por la Sociedad MAPRECO, S.A. DE C.V., contra la Asamblea Legislativa por la vulneración de su derecho a la propiedad, como consecuencia de la inobservancia del principio de capacidad económica, b) Déjese sin efecto la aplicación del art. 3.25.ch de la Tarifa General de Arbitrios Municipales de Nejapa, departamento de San Salvador, en relación con la Sociedad MAPRECO S.A. DE C.V., (...)"*****", este Concejo considera procedente revocar la resolución *pronunciada a las catorce horas y diez minutos del dos de diciembre del año dos mil quince*, por la jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, mediante la cual se le Determino la Obligación Tributaria para los años dos mil once, doce y dos mil trece y en consecuencia de lo manifestado entiéndase que se revocan las multas impuestas. **POR TANTO:** Sobre la base de las razones anteriores y al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, en nombre de la República este Concejo **ACUERDA Y RESUELVE: I. REVOQUESE** en todas y cada una de sus partes la Resolución pronunciada a las catorce horas y diez minutos del día dos de diciembre del año dos mil quince, por Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, de esta municipalidad en contra de la sociedad MAPRECO, S.A. DE C.V.; **II. Ordénesele a la** Unidad de Administración Tributaria Municipal, de esta municipalidad, realice las gestiones necesarias para, de ser posible, Determine la Obligación Tributaria Municipal de la Sociedad MAPRECO, S.A. DE C.V. , para los años dos mil once, doce y dos mil trece. **III. NOTIFÍQUESE** la presente resolución para los efectos legales consiguientes."*****"Igualmente en este punto y a a propuesta del Concejal René Canjura, por unanimidad se toma el **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal ha tenido conocimiento de los diferentes problemas que origina la Sociedad MAPRECO, S.A. DE C.V. en razón de su actividad económica denominada: "BODEGA DE SANITARIOS PORTATILES", la cual ha recibido diversas denuncias de la población de los alrededores donde funcionan esta llamada "bodega", las cuales según los registro municipales no cuentan con permisos ni de la OPAMSS ni del Ministerio de Medio

Ambiente y Recursos Naturales "MARN", que al verificar el lugar donde funcionan no cuentan con las condiciones mínimas para operar como tal y las afectaciones a la salud y medio ambiente son graves, por lo que en aras de preservar el interés general que priva sobre el particular y sobre la base del marco legal de los Municipios, se ACUERDA: Delegar a la responsable de la Unidad de Medio Ambiente, Ing. Celina Perla para que inicie el procedimiento administrativo tendiente a clausurar lo que se denomina "BODEGA DE SANITARIOS PORTATILES", propiedad de la Sociedad Mapreco S.A de C.V. y con el objeto de lograr el cometido deberá coordinar con el Departamento Jurídico y la Unidad de Administración Tributaria Municipal "UATM" el procedimiento en mención, debiendo iniciar lo mandatado en el menor tiempo posible. Comuníquese. "*****"

2) Aprobación de Estatutos. Vistos y revisados los Estatutos de la ASOCIACION DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, que se abrevia "ASMUDNEJ", por unanimidad se toma el **ACUERDO NUMERO TRECE:** Vistos y revisados los Estatutos de la ASOCIACION DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, que se abrevia "ASMUDNEJ", y que tendrán su domicilio en la ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador, y no encontrando disposición contraria a la Constitución de la Republica y demás Leyes aplicables, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 30 numeral 13 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: Aprobar los Estatutos de la ASOCIACION DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, que se abrevia "ASMUDNEJ", y que tendrán su domicilio en la ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador y desarrollara sus actividades en todo el Municipio de Nejapa, que consta de cincuenta y tres artículos, y se les otorga a partir de este momento la personalidad jurídica, debiendo publicarse estos por una sola vez en el Diario Oficial y una vez publicados deberán presentarse por parte de la asociación el ejemplar que contenga la publicación de los mismos a la Municipalidad para su debido registro. Notifíquese y Publíquese. "*****"

3) Legalización de Lotificación. Visto y analizado el dictamen en relación a las solicitudes de fecha veintiuno de noviembre y veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciséis, presentada por el ingeniero Rene Arturo Garay y la licenciada Rosa Esmeralda Herrera Contreras, por unanimidad se toma el **ACUERDO NUMERO CATORCE:** Vista las solicitudes de fecha veintiuno de noviembre y veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciséis, presentada por el ingeniero Rene Arturo Garay y la licenciada Rosa Esmeralda Herrera Contreras, respectivamente, mediante las cuales remiten información técnica del proyecto "Aldea Mercedes", en adelante simplemente el proyecto, que pretende realizarse en inmueble ubicado en Barrio Aldea Mercedes, de esta jurisdicción, a la cual se anexa la siguiente documentación: a) Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, b) Copia de Memorandum del Expediente de Revisión Vial y Zonificación número 0100-2015, de fecha 07 de enero de 2016 mediante el cual remiten observaciones realizadas por el municipio, mediante nota de fecha 14 de diciembre de 2015, c) Descripción técnica del proyecto, d) Descripción del proyecto que pretenden realizar, de fecha 01 de noviembre de 2015, e) Copia de Acuerdo municipal número SEIS, de Acta numero VEINTICUATRO, de reunión celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil catorce, por el Concejo Municipal, de esta jurisdicción, de ese entonces, mediante el cual se resolvió, en relación a proyecto mencionado entre otras cosas: "Declararse no ha lugar la solicitud presentada en

cuanto a modificar el área mínima de lotes y urbanizaciones dentro del municipio de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS A CIEN METROS CUADRADOS”, f) Copia de resolución de Línea de Construcción, número 0301-2015, de fecha 10 de noviembre de 2015, otorgada por OPAMSS, a el proyecto, g) Nota sin fecha, firmada y sellada por el ingeniero Mario de León Jiménez, mediante la cual responden a observaciones emitidas mediante memorándum de fecha 17 de enero de 2016, por OPAMSS, dentro del trámite de Revisión Vial número 0100-2015, del proyecto. **Y Considerando:** Que mediante informe enviado por el ingeniero Irwin Batres Avalos, Jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles de esta municipalidad, de fecha 26 de enero del corriente año, respecto a la documentación presentada hace las observaciones siguientes: “Para poder realizar una revisión del proyecto y así poder emitir respuesta a la solicitud, es necesario contar con información que se detalla a continuación: Esquema de ubicación que identifique mejor la localización del inmueble, Copia del plano de línea de construcción ya que solo aparece la resolución, Se necesita calificación de lugar correcta, ya que se anexa copia de resolución con número de expediente 1352-2013 al estudio de impacto ambiental pero esta es de una segregación simple de 144.37m² por lo tanto no corresponde al proyecto de Parcelación Aldea de Mercedes y en descripción técnica se hace mención a una calificación de lugar con número de expediente 945-2011 pero no se anexa copia, Al estudio de impacto ambiental le hacen falta los siguientes documentos: a) Plano topográfico, indicando árboles y arbusto a talar, su diámetro y especie, si no existen, siempre hay que anexar dicho plano, b) No se anexan planos de la parcelación, hidráulicos, detalle de la fosa séptica a utilizar, c) No se anexa el estudio hidrológico que se hace mención en la información técnica presentada, d) No se anexa factibilidad de ANDA para agua potable, e) Aclarar cuál es el área de terreno a intervenir ya que se hace mención que es un área de 6,748.99m² pero en el estudio de impacto ambiental indica que según diseño cuenta con un área de 13,303.72 y luego en un cuadro hace un total de 63,754.97 m² (Pág. 9), f) Si ya cuenta con resolución del estudio de impacto ambiental emitida por el MARN, proporcionar copia de dicha resolución, g) Deberá solicitar aprobación al Ministerio de Salud para el diseño de la fosa séptica, aclarar si esta infraestructura será construida como parte de la parcelación o será construida por cada propietario de lote. DETALLES CONSTRUCTIVOS. Sera necesario que se tome en cuenta la línea de construcción otorgada por la OPAMSS en la proyección de los lotes contiguos a la calle “Antigua Mejicanos” la cual establece que se debe de retirar 7.50 metros desde el eje de la calle existente, por lo que los lotes y equipamiento social podrían verse afectados reduciendo el área de los mismo y cayendo en un posible incumplimiento de la ordenanza del área mínima de la Alcaldía Municipal de Nejapa. Deberá de tomarse en cuenta para la ubicación de las fosas sépticas que estas queden ubicadas de manera tal que el mantenimiento por parte de los propietarios sea de fácil adecuación para servicios proporcionados por empresas de mantenimiento de fosas sépticas.” II. Que mediante informe de fecha 30 de enero del corriente año, enviado por la ingeniera Marta Celina Perla viuda de García, Jefa de la Unidad Ambiental de esta municipalidad, hace las siguientes consideraciones: “Lo que presenta como Estudio de Impacto Ambiental no ha sido presentado al MARN. Los profesionales que lo firma no son prestadores de servicios ambientales o al

menos no presentan su número de registro. Está bien que tengan fosas sépticas y pozos resumideros de aguas negras y agua lluvia para las áreas de techos, pero esos sistemas tienen que ser aprobados por MINSAL y OPAMSS respectivamente.” Por lo anterior este Concejo, previo a resolver las solicitudes presentadas,

Acuerda: Previene a los solicitantes ingeniero Rene Arturo Garay y la licenciada Rosa Esmeralda Herrera Contreras, que previo a resolverles sus solicitudes, en el plazo perentorio de quince días hábiles, evacuen las observaciones técnicas que se han realizado a los documentos relacionados por parte de los técnicos de la municipalidad, y especialmente guarden atención a los principios de legalidad, probidad y lealtad en la información y tramitología que presenten al ante administrativo y que sustentan sus solicitudes, so pena de archivar dicho expediente. Notifíquese.”

”**4) Reforma a la Ordenanza de Tasas.** Vista y analizada la propuesta para reformar nuevamente la ordenanza reguladora de tasas a efecto de poder cobrar por instalación de estructuras de telecomunicaciones, siendo el monto propuesto de Doscientos Setenta y Cinco Dólares, lo cual el Concejal Gabriel Rivera considera risible ya que para él monto debería ser como mínimo Un Mil Quinientos Dólares, en cambio el Concejal René Canjura pide que ponga alto a la instalación de antenas en el Municipio, ya que pagan poco y dañan la salud de la gente, pide que ya no se den mas permisos para esto, en razón de lo cual regresa a la Comisión Jurídica para un nuevo estudio.”

”**5) Desafectación.**

Visto y analizado el dictamen en relación a desafectación solicitada por el Representante Legal de la Sociedad Súper Repuestos, por unanimidad se toma el **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **CONSIDERANDO: I.** Que el señor José Enrique Roshardt Llorc, en su calidad de Representante Legal, de la sociedad Super Repuestos, El Salvador, S.A. de C.V., en adelante simplemente la sociedad, de fecha 30 de enero del corriente año, mediante la cual manifiesta: “Que su representada proyecta la construcción de un “**Centro de Distribución Nejapa Super Repuestos**”, en un inmueble de 40,769.89 metros cuadrados, ubicados en Z4NJ1, kilómetro 20 de la Carretera Nueva Quezaltepeque, (Autopista BY PASS SAL37N) y calle sin nombre, lotes s/n, de esta jurisdicción, proyecto que consistirá en la construcción del Centro de Distribución de Super Repuestos, el cual contara con una Bodega Seca de aproximadamente 10,000 metros cuadrados para almacenamiento de partes automotrices no contaminantes que serán distribuidos hacia las distintas salas de ventas del país. Adicionalmente contara con 300 metros cuadrados de oficinas para su operación. Se proyecta a futuro una ampliación de la nave seca de 9,000 metros cuadrados. La operación no requiere de explotación de mantos acuíferos por tratarse de bodegas secas, razón por la cual solicitamos respetuosamente DESAFECTACION del proyecto del Decreto 4-B, emitido por el Concejo Municipal” Anexando Esquema de Ubicación, Memorándum emitido por OPAMSS y Plano de Levantamiento Topográfico del inmueble. **II.** Que según memorándum de fecha 18 de enero de corriente año, emitido por la arquitecta María Patricia Rivas de Quinteros, Jefa del Departamento de Uso de Suelo, de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, mediante el cual hace devolución del expediente de Calificación de Lugar número 1415-2016, de la solicitud para proyectar un “Centro de Distribución Nejapa Super Repuestos”, debido a que se encuentra vigente el Decreto 4-B en el municipio de Nejapa, mediante el cual se estableció la

Suspensión temporal de la emisión de Permisos de Construcción, dentro de los límites de la cuenca del Río San Antonio”, indicándole al peticionario que se procederá al análisis de lo solicitado y podrá reingresar el expediente una vez superada la Suspensión Temporal establecida, por el Concejo Municipal.” **III.** Que el día 08 de febrero del corriente, la arquitecta Ana Lesbia Menjivar Álvarez, en su calidad de Encarga de Gestiones Institucionales, remitió a esta municipalidad la siguiente documentación: Copia simple de Escritura Pública de Modificación al pacto social de la sociedad, Credencial de Representante Legal, en la cual consta que el Representante Legal de la sociedad es el señor José Enrique Roshardt Llord, Copia de DUI y MIT del Representante Legal y Escritura del inmueble, en el que pretenden construir. **IV.** Que según informe enviado por la ingeniera Marta Celina Perla, jefa de la Unidad Ambiental de esta municipalidad, de fecha 16 de febrero del corriente año, respecto al proyecto mencionado manifiesta lo siguiente: “...Con respecto a la solicitud de desafectación del Decreto 4-B del Proyecto de la Nave seca de 9000 m² se le puede desafectar, ya que son bodegas pero: Deberá contar con la factibilidad de agua potable de ANDA. Deberá seguir los procedimientos con el MARN, OPAMSS y demás instituciones correspondientes. **Con respecto a las aguas lluvias** hacer sistema de detención y filtración para compensar el agua extraída por el proyecto y la que por la impermeabilización deje de filtrarse, en zonas verdes del proyecto o en otra zona de manera que se recargue la misma cuenca del río San Antonio de la que se extraerá el recurso, dicho sistema lo deberá incluir en su Plan de Manejo Ambiental, en el respectivo Estudio de Impacto Ambiental. **Con respecto a la recolección de residuos sólidos** la municipalidad le puede prestar el servicio previo pago de la tasa respectiva. Según la Zonificación Ambiental Actualizado está en Caña de Azúcar A, por lo que se le recomienda introducir el formulario ambiental para saber si el MARN le permitirá hacer el proyecto. Según el Esquema Director el terreno está en Suelo Urbano y no habría inconveniente según este esquema.” **V.** Que según informe enviado por el ingeniero Irwin Batres Avalos, Jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, de esta municipalidad, enviado de fecha 15 de febrero del corriente año, respecto al proyecto mencionado manifiesta lo siguiente: “...El Inmueble se encuentra ubicado Z4NJ1. Km 20 Carretera Nueva Quezaltepeque (Autopista BY PASS SAL37N) y Calle sin nombre, lote s/n, Municipio de Nejapa, propiedad de Súper Repuestos El Salvador S.A de C.V, cuenta con un área de 40,769.89m² y el proyecto consistirá en la Construcción del Centro de Distribución de Súper Repuestos, el cual contara con una bodega seca de aproximadamente 10,000m² para almacenamiento de partes automotrices no contaminantes y se proyecta a futuro una ampliación de la nave seca de 9,000m². 2. **DETALLES TECNICOS REQUERIDOS POSTERIORMENTE A LA DESAFECTACION DEL DECRETO 4B.** Considerando que: Debido a que el uso del proyecto es solo para almacenamiento de productos y no se necesitará utilizar agua como materia prima, se determina que para el proyecto solicitado esta unidad resuelve: se desafecta del decreto 4b. No obstante se advierte al solicitante que previo al ingreso del trámite de “zonificación y Revisión Vial” en la OPAMSS se requerirán de los siguientes estudios y análisis: a) Levantamiento topográfico (Planimetría y Curvas de Nivel) en formato físico y digital (Deberá de incluir las Proyecciones de Plano 02 Sistema Vial y Paradas de Buses del Centro Logístico.). b) Estudio Hidrológico. c) Pruebas y análisis de infiltración de los

suelos del terreno donde se pretende desarrollar las bodegas. d) Diseño de pozos de absorción para la infiltración de las aguas lluvias captadas por las áreas a impermeabilizar (Aprox. 10,000.00 m²). e) Factibilidad de para la conexión de agua potable de ANDA. f) Tomar en cuenta los detalles constructivos de la Ordenanza del Centro Logístico listados en la sección 3. 3. **DETALLES CONSTRUCTIVOS A CONSIDERAR.** Deberá de construir la calle Marginal con acera y arriate en todo el frente de la propiedad en donde se ejecutara el proyecto, permitiendo el desarrollo futuro de la misma en los inmuebles colindantes, tal y como se establece en la "Ordenanza para la aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa". Deberá de construir la parada de buses que queda frente a la propiedad, según como se establece en la "Ordenanza para la aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa". Para el sistema de aguas negras deberá de considerar una tubería de 8" y construir el colector #2 y #3 según plano 08 de la "Ordenanza para la aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa". Disposiciones Legales a Considerar: **I.** Que mediante Decreto CUATRO-B, emitido por el Concejo Municipal de Nejapa el día 18 de marzo del año dos mil catorce, y publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo 407, de fecha 19 de junio del año dos mil quince, en el literal c) Acuífero en equilibrio: Construcción de políticas públicas, municipales y nacionales, Numeral 1), se establece la Suspensión Temporal en la emisión de Permisos de Construcción, Urbanización y Cartas de No objeción para la explotación de aguas subterráneas, dentro de la cuenca del Rio San Antonio, decreto ese que no tiene otro espíritu y fin, más que el de proteger la Cuenca del Rio San Antonio y regular su uso y explotación, de conformidad a la facultad legal concedido a este Concejo Municipal. Por lo manifestado anteriormente, y sobre la base de los informes, emitidos por nuestros técnicos, este Concejo Acuerda: **I.** Se desafecta del Decreto 4-B, denominado Agenda del Agua, un inmueble de 40,769.89 metros cuadrados, ubicados en Z4NJ1, kilómetro 20 de la Carretera Nueva Quezaltepeque, (Autopista BY PASS SAL37N) y calle sin nombre, lotes s/n, de esta jurisdicción, propiedad de la sociedad Super Repuestos El Salvador, S.A. de C.V., única y exclusivamente para la construcción del proyecto denominado "**Centro de Distribución Nejapa Super Repuestos**", debido a que éste no se dedicará a la explotación del acuífero. **II.** Que la desafectación aprobada no exime a la sociedad que deben de cumplir con todos los trámites legales y previos, correspondientes en las instituciones competentes, ni los autoriza a realizar ningún tipo de construcción. **III.** Que la sociedad, antes de iniciar los trámites correspondientes, deberá de cumplir con las observaciones realizadas por nuestros técnicos y relacionadas en los considerandos anteriores. **IV.** Notifíquese."***** **6) Construcción de Caseta.** Por unanimidad se toma el **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **CONSIDERANDO:** **I.** Que el señor Víctor Manuel Orellana Tejada, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **ASEMQUE R-109, S.A. DE C.V.**, en adelante simplemente la sociedad, mediante nota de fecha 19 de enero de dos mil diecisiete, solicita Permiso para que opere una caseta **de Control ubicada en la parada de La Granja, en el sentido de Quezaltepeque hacia San Salvador,** y habiendo tenido a la vista informes emitidos por la ingeniera Marta Celina Perla, Jefa de la Unidad Ambientad y del ingeniero Irwin Batres Avalos, Jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, de esta municipalidad, mediante los cuales en resumen establecen que es factible acceder a la

petición del señor Orellana Tejada y de conformidad a las facultades otorgadas en el artículo 30 de Código Municipal este Concejo Acuerda: I. Otórguese el Permiso para que opere una caseta **de Control de Trafico de servicio de transporte publico ubicada en la parada de buses de la Granja, en el sentido de Quezaltepeque hacia San Salvador**, II. Autorícese al ingeniero Irwin Batres Avalos, jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, de esta municipalidad, para que emita el mandamiento de pago correspondiente. III. Notifíquese, el presente acuerdo. Comuníquese.

7) **Aprobación de Zonificación Ambiental.** Atendiendo a opinión del Lic. Hugo Avalos, por unanimidad se toma el **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal en atención a recomendación y exposición de los delegados del Ministerio de Medio, y de conformidad a lo que dispone el Artículo 4 numeral 10 y Artículo 31 numeral 6 del Código Municipal, ACUERDA: APROBAR LA ZONIFICACION AMBIENTAL Y USO DE SUELOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, sus directrices, mapas y anexos, elaborada y propuesta por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y revisada por esta Municipalidad. Comuníquese.

8) **Compensación.** Visto y analizado el dictamen en relación a la solicitud de fecha 13 de febrero de los corrientes, presentada por el señor Jaime Eliseo Aguilar Panameño, en su calidad de propietario del establecimiento comercial denominado Suministros Aguilar, con ocho votos se toma el **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** Vista la solicitud de fecha 13 de febrero de los corrientes, presentada por el señor Jaime Eliseo Aguilar Panameño, en su calidad de propietario del establecimiento comercial denominado Suministros Aguilar, ubicado en el kilómetro 19 carretera a Quezaltepeque, Barrio Las Mercedes, de esta jurisdicción, mediante la cual manifiesta que el día 23 de septiembre del año 2016, recibió un estado de cuenta, por parte de esta municipalidad a su nombre (Suministros Aguilar) por la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$4339.13)**, que comprende los años de enero 2012 a Octubre 2016, posteriormente se apersono a la municipalidad la primera semana de febrero del corriente año, a solicitar otro Estado de Cuenta, el cual le fue extendido por la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$5,885.84)**, por lo que comparo los documentos mencionados y observó que en el Estado de cuenta más bajo se le exime de Multas e Interese, y en el otro no, y debido a que considera que la cuota es muy elevada y que el negocio es muy pequeño y cerrara este 8 de febrero de los corrientes, Solicita: a) Que se le exima de multas e intereses, y b) Que debido a que la municipalidad tiene una deuda pendiente con su establecimiento comercial, la cual asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$352.50)**, se compense la parte adeuda. **Y CONSIDERANDO:** **Hechos I.** Que según estado de cuenta proporcionado por Regina Leonor Cabrera de Abrego, Jefa de la Unidad de Admiración Tributaria Municipal, sus siglas UATM, de fecha 21 de los corrientes, el establecimiento comercial denominado Suministros Aguilar, propiedad del señor Jaime Eliseo Aguilar Panameño, ubicado en

el kilómetro 19 carretera a Quezaltepeque, Barrio Las Mercedes , de esta jurisdicción, adeuda al municipio, en concepto de Impuestos por la Actividad Económica que realiza en el municipio, la cantidad de: **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$5,969.75)**, cantidad que se desglosa de la siguiente manera: a) La cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$4,417.50)**, en concepto de pago de Impuestos, del periodo comprendido de enero dos mil doce a febrero del corriente año, b) **NOVECIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$918.12)**, en concepto de Interés Moratorios, c) **CUATROCIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$413.25)**, en concepto de Multas, y d) **DOSCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$220.88)**, en concepto de fiestas patronales. **II)** Que según estado de cuenta proporcionado por Regina Leonor Cabrera de Abrego, Jefa de la Unidad de Admiración Tributaria Municipal, sus siglas UATM, de fecha 21 de los corrientes, el señor Jaime Eliseo Aguilar Panameño, propietario del inmueble ubicado en Aldea de Mercedes , carretera hacia Apopa, de esta jurisdicción, adeuda en concepto de Tasas Municipales la cantidad de **UN MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (\$1,150.47)** del periodo comprendido de noviembre 2009 hasta febrero 2017, cantidad que incluye interés moratorios, multa y fiestas patronales. **III)** Que según estado de cuenta proporcionado por Regina Leonor Cabrera de Abrego, Jefa de la Unidad de Admiración Tributaria Municipal, sus siglas UATM, de fecha 21 de los corrientes, el señor Jaime Eliseo Aguilar Panameño, propietario del inmueble ubicado en Primera calle La Ronda, de esta jurisdicción, adeuda en concepto de Tasas Municipales la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (\$1,324.34)** del periodo comprendido de noviembre 2009 hasta febrero 2017, cantidad que incluye interés moratorios, multa y fiestas patronales. **IV)** Que según facturas número 1410, 1526, 1527, 1929, 68 y 1406, emitidas a favor de la tesorería Municipal de la Alcaldía de Nejapa durante el año 2013 y 2014, la municipalidad le adeuda al señor Jaime Eliseo Aguilar Panameño, en su calidad de propietario del establecimiento comercial denominado “Suministros Aguilar”, la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$352.50)**. Disposiciones Legales **I)** Que el artículo 205 de la Constitución de la Republica establece que: “Ninguna Ley ni autoridad podrá dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales”. **II)** Que el artículo 49 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: “Exención tributaria es la dispensa legal de la obligación tributaria sustantiva o pago del tributo,

establecida por razones de orden público, económico o social.” **III)** Que el artículo 50 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: “Solamente por disposición expresa de la ley de creación o modificación de impuestos municipales se podrán establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios de tales exenciones, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal.” **IV)** Que el artículo 51 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: “La exención comprenderá los impuestos que se establezcan en la ley respectiva y los que estuvieren vigentes por leyes anteriores. (5).” **V)** Que el artículo 39 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: “Cuando algún Municipio y un contribuyente del mismo, sean deudores recíprocos uno del otro, podrá operar entre ellos, una compensación que extingue ambas deudas hasta el límite de la menor, en los casos y de acuerdo a los requisitos previstos en los dos artículos siguientes.” **VI)** Que el artículo 40 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: “La administración tributaria municipal de oficio o a petición de parte, podrá compensar total o parcialmente la deuda tributaria del sujeto pasivo con el crédito tributario que éste tenga a su vez contra el Municipio, siempre que tanto la deuda como el crédito sean firmes, líquidos y exigibles.” **VII)** Que el artículo 41 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: “La compensación se efectuará de la manera siguiente: el saldo de tributos pagados en exceso lo aplicará la administración tributaria municipal a la deuda tributaria del contribuyente, comenzando por los cargos más antiguos. Los actos en que conste la compensación, serán notificados al contribuyente. En todo caso de compensación la Municipalidad respectiva deberá emitir el o los documentos de legítimo abono.” **Análisis. I.** Se ha buscado en nuestro ordenamiento legal, disposición que regule o prohíba que la municipalidad pueda dispensar multas e intereses, no encontrado a la fecha disposición alguna, por lo que con el objetivo de recaudar los impuestos que el peticionario adeuda a la municipalidad, este Concejo considera procedente dispensar los Intereses Moratorios y Multas del señor Jaime Eliseo Aguilar Panameño, en su calidad de propietario del establecimiento comercial denominado Suministros Aguilar, ubicado en el kilómetro 19 carretera a Quezaltepeque, Barrio Las Mercedes, de esta jurisdicción, por lo que la deuda se reduce a la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$4638.38)**, cantidad que incluye pago de Impuestos, del periodo comprendido de enero dos mil doce a febrero del corriente año, y fiestas patronales. Respecto a la Compensación Solicitada, este Concejo considera que se ha comprobado que ambas deudas, es decir la deuda del peticionario con la municipalidad en concepto de Impuestos, del periodo comprendido de enero dos mil doce a febrero del corriente año, así como la de la municipalidad con este, a la fecha se encuentran firmes, liquidas y son exigibles, por lo que es procedente acceder a esta, es decir, que la deuda, en concepto de pago de Impuestos en su calidad del propietario del establecimiento comercial “Suministros Aguilar”, del periodo comprendido de enero dos mil doce a febrero del corriente año, y fiestas patronales. se reducirá a la cantidad de **CUATRO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$4,285.88), cantidad que incluye pago de Impuestos, del periodo comprendido de enero dos mil doce a febrero del corriente año, y fiestas patronales. Que el peticionario no solicito dispensa de multa e interés respecto a las tasas, no obstante con el objetivo de recuperar lo adeudado por este, así mismo comprendiendo que la situación económica del país esta difícil este concejo dispensa la multa e intereses en concepto de tasas de los inmuebles ubicados en primera calle la Ronda y Cantón Aldea de Mercedes, carretera hacia Apopa, ambos de esta jurisdicción, del periodo comprendido del mes de noviembre de 2009 a febrero 2017. Por antes Expuesto, y las disposiciones legales mencionadas, este Concejo **Acuerda:**

I. Dispénsese las multas e intereses al señor Jaime Eliseo Aguilar Panameño, en su calidad de propietario del negocio denominado Suministros Aguilar, ubicado en el kilómetro 19 carretera a Quezaltepeque, Barrio Las Mercedes , de esta jurisdicción, por lo que la deuda se reduce a la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$4638.38)**, cantidad que incluye pago de Impuestos, del periodo comprendido de enero dos mil doce a febrero del corriente año, y fiestas patronales.

II. COMPENSESE la deuda relacionada en el numeral anterior con la deuda que la municipalidad tiene con él, por lo que esta se reducirá a la cantidad de **CUATRO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$4,285.88)**, cantidad que incluye pago de Impuestos, del periodo comprendido de enero dos mil doce a febrero del corriente año, y fiestas patronales, y en consecuencia emítase el mandamiento de abono, respectivo.

III. Dispénsese las multas e intereses al señor Jaime Eliseo Aguilar Panameño, en su calidad de propietario de los inmuebles ubicados en primera calle la Ronda y Cantón Aldea de Mercedes, carretera hacia Apopa, ambos de esta jurisdicción, del periodo comprendido del mes de noviembre de 2009 a febrero 2017, y Ordénesese a la jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, realice las gestiones necesaria para su pago respectivo y de ser necesario se le autorice un plan de pago al señor Jaime Eliseo Aguilar Panameño. **IV.** Respecto al cierre que hace mención, se le sugiere al señor Panameño Aguilar, presente la solicitud respectiva en la Unidad de Administración Tributaria Municipal. **V.** Se le advierte al señor Jaime Eliseo Aguilar Panameño, que no se le entregara Solvencia Municipal, hasta que haya cancelado la deuda en totalidad que tiene con esta municipalidad, no obstante podrá emitírsele constancia por cada uno de los pagos que este realice. **VI.** Notifíquese el presente acuerdo.

*******Salvan el voto en este acuerdo los Concejales Gabriel Rivera y Eulalio Rodríguez.*******

Por último el Lic. Hugo Avalos informa que el Ministerio de Medio Ambiente convocó a los diferentes actores que tienen que ver con la Zona de Protección del Volcán de San Salvador, en el que se tomaron acuerdo tendientes a proteger todo lo que está arriba de la cota mil, de lo cual se da por enterado el pleno.

*******j) Conformación de Comisión.** Atendiendo a propuesta del Alcalde en funciones, por unanimidad se toma el **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo que establece el Art. 30, Numeral 3 del Código Municipal, ACUERDA: Conformar

una Comisión Especial a efecto de preparar propuesta de compensación social que se le va a trasladar a la Sociedad Salazar Romero, S.A de C.V. en razón del proyecto urbanístico “Residencial San Antonio” que pretende ejecutar la referida sociedad, la que queda integrada por los siguientes funcionarios: 1) Edwin Fabricio Juárez, Alcalde Municipal en funciones; 2) Jaime Alberto Choto Chávez, Síndico Municipal y 3) los Concejales Wanda Calderón, Gabriel Rivera y René Canjura. Comuníquese.” k) Mides. El Concejal René Canjura pidió este punto para exponer que el contrato para el funcionamiento de la planta de Mides termina este año y que se había quedado de discutir este tema para no otorgar un nuevo permiso, ya que hay comunidades que no quieren que se prorrogue esto, sugiriendo que se recoja información y que se tenga una posición firme en relación a este tema; El Alcalde en funciones señala que la mayoría de Municipios han entrado en un plan de reciclaje para ahorrar en relación a la disposición ya que al final Mides hace mas negocio con lo de la basura, por lo que es de la idea que Nejapa entre en esa lógica; en cambio el Concejal Gabriel Rivera plantea que les guste o no les guste el relleno va a continuar funcionando en Nejapa, y pone para el caso que la Alcaldía de San Salvador le ha dado todo el servicio de recolección y disposición de desechos a Mides; la Concejal Wanda Calderón sugiere que se realice una conferencia de prensa para que públicamente se sepa que Nejapa ya no quiere esa planta y que los otros Municipios busquen otras opciones; el Alcalde en funciones para terminar manifiesta que hay que esperar como va a caminar este tema para poder sentar posición.” **PUNTO CUATRO:** UACI. Se revisa el cuadro de gastos presentado por el Jefe de la UACI al cual los Concejales Gabriel Rivera y Eulalio Rodríguez hacen observaciones en relación a algunas compras sobre las cuales se abstienen desde ya, tal es el caso de la compra de un toma fuerza y dos crucetas de cardan para el equipo recolector número seis; adquisición de bienes para la celebración de los 25 años de los Acuerdos de Paz en Nejapa y compra de material eléctrico para reparación de luminarias en las comunidades de Nejapa, en lo cual también la Concejal Wanda Calderón se abstiene, tomándose el **ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal habiendo revisado el cuadro enviado por el Jefe de la UACI, que contiene las solicitudes de compra de bienes para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes y en uso de sus facultades legales, ACUERDA: 1) Aprobar las solicitudes enviadas según el cuadro siguiente:

NOMBRE/ PROYECTO	UNIDAD SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL PEDIDO	EMPRESA O PERSONA OFERTANTE	MONTO DE OFERTA	LINEA DE TRABAJO
	UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 9 RESMAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, 3 RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO, PARA USO EN LA OFICINA DE LA UATM	DISUMA, S.A DE C.V.	\$ 40.50	010202
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO		PAGO OR SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA REPARACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIFERENTES PARTES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA	ROMAN JONATHAN MONTERROSA RAMIREZ	\$ 7,638.30	020205
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO		PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA REPARACION DE ALUMBRADO	EFESA, S.A DE C.V.	\$ 1,005.25	020205

		PUBLICO EN DIFERENTES PARTES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA			
	SERVICIOS GENERALES	PAGO PO SUMINISTRO DE 7 CAJA DE VASO DESECHABLE # 8, 2 FARDO DE SERVILLETAS, PARA USO EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD	ICI, S.A DE C.V.	\$ 178.46	020102
	SERVICIOS GENERALES	PAGO POR SUMINISTRO DE 70 ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLL, 2 FARDOS DE PAPEL HIGIENICO SCOTT RINDE MAX, 6 RESMAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, PARA USO EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD	ICI, S.A DE C.V.	\$ 348.18	020102
	MERCADO MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 10 CHORRO DE 1/2" GRAVAL PESADO, PARA SER UTILIZADO EN REPARACIONES EN EL MERCADO MUNICIPAL	ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ	\$ 70.00	020203
CONSTRUCCION DE DOS AULAS TIPO PROVISIONAL EN CENTRO ESCOLAR MONTIEL, HACIENDA MAPILAPA		PAGO POR SUMINISTRO DE 1 MINI VALLA CON MEDIDA DE 1.80X1.80 PARA SER INSTALADA EN EL LUGAR DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO	LUIS ENRIQUE DURAN SOLA	\$ 180.00	030101
CONSTRUCCION DE DOS AULAS TIPO PROVISIONAL EN CENTRO ESCOLAR MONTIEL, HACIENDA MAPILAPA		PAGO POR SUMINISTRO DE 20 TABLA DE PINO DE 6 VARAS, 20 REGLA PACHA DE 6 VARAS, 60 BOLSAS DE CEMENTO, PARA USO EN DESARROLLO DEL PROYECTO	ROBERTO RAMIREZ SANTOS	\$ 756.00	030101
SALUD PREVENTIVA Y CURATIVA DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, AÑO 2017		PAGOM POR SUMINISTRO DE 1 SILLA DE RUEDAS, PARA SER ENTREGADA EN APOYO A LA SEÑORA CECILIA MARLENY RIOS SANCHEZ, POR SER DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS	ELECTROLAB MEDIC, S.A DE C.V.	\$ 259.99	030209
MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO DE LA LOTIFICACION SAN JOSE, LA ESTACION		PAGO POR ALQUILER DE UN RODO LISO VIBROCOMPACTADOR, POR 7 HORAS, PARA USO EN EL PROYECTO	GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A DE C.V	\$ 395.50	030101
COLOCACION DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHO EN IGLESIA EN CASERIO LAS MARIAS		PAGO POR SUMINISTRO DE 42 LAMINA ZINCALUM DE 6 MTS, 10 CAPOTE PARA LAMINA, 2 TAPON TERMINAL, 50 POLIN C DE 4X2, 450 PERNO AUTOROSCANTE, 50 LB DE ELECTROCO, 10 DISCO DE CORTE, 4 CUBO DE 5/16, 2 GL DE SOLVENTE, 1 GL DE THINNER, 4 BROCHA DE 2", PARA USO EN PROYECTO	SUMINISTROS Y FERRETERIA GENESIS, S.A DE C.V.	\$ 3,165.76	030101
COLOCACION DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHO EN IGLESIA EN CASERIO LAS MARIAS		PAGO POR SUMINISTRO DE 21 POLIN C DE 6X2, CHAPA 14, 1 VARILLA CORRUGADA DE 1/2, PARA USO EN EL PROYECTO	ROBERTO RAMIREZ SANTOS	\$ 479.00	030101
MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO DE LA LOTIFICACION SAN JOSE, LA ESTACION		PAGO POR SUMINISTRO DE 12 MTS DE ARENA DE RIO, 16 MTS DE PIEDRA CUARTA, 6 REGLA PACHA DE 3 VARAS, PARA USO EN EL PROYECTO	SUMINISTROS Y FERRETERIA GENESIS, S.A DE C.V.	\$ 558.30	030101
MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO DE LA LOTIFICACION SAN JOSE, LA ESTACION		PAGO POR SUMINISTRO DE 140 BOLSAS DE CEMENTO, 6 TABLA DE PINO DE 3 VARAS, 5 CUARTON DE PINO DE 3 VARAS, PARA USO EN EL PROYECTO	ROBERTO RAMIREZ SANTOS	\$ 1,186.95	030101
CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN CALLE MAPILAPA, CASERIO HACIENDA MAPILAPA		PAGO POR SUMINISTRO DE 45 MTS DE PIEDRA CUARTA, 55 MTS DE ARENA DE RIO, 8 MTS DE GRAVA # 1, 4 NYLON, PARA USO EN EL PRYECTO	SUMINISTROS Y FERRETERIA GENESIS, S.A DE C.V.	\$ 2,120.45	030101

CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN CALLE MAPILAPA, CASERIO HACIENDA MAPILAPA		PAGO POR SUMINISTRO DE 325 BOLSAS DE CEMENTO, 2 BARRIL PLASTICOS, PARA USO EN DESARROLLO DEL PROYECTO	ROBERTO RAMIREZ SANTOS	\$ 3,013.00	030101
	GASTOS ADMINISTRATIVOS, FONDO MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 4 GALONES DE PINTURA, PARA APOYO A LA CASA DE LA CULTURA DE NEJAPA	SUMINISTROS Y FERRETERIA GENESIS, S.A DE C.V.	\$ 23.80	030201
	GASTOS ADMINISTRATIVOS, FONDO MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 PAQUETE DE POLVORA CHINA, 5 DOCENAS DE COHETES DE VARA, PARA APOYO A LA COMUNIDAD LA PORTADA, POR CELEBRACION DE SUS FIESTAS PATRONALES EN HONOR AL SANTO NIÑO DE ATOCHA	CARLOS ERNESTO MARTINEZ CALDERON	\$ 250.00	030201
	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 4 UNION REPARACION PVC DE 3", PARA REPARACION DE TUBERIAS DE AGUA EN COMUNIDAD EL JABALI Y ALDEA DE MERCEDES	ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ	\$ 80.00	030101
	GASTOS ADMINISTRATIVOS, FONDO MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 30 COMPAS DE PRESION PARA APOYO A ESTUDIANTE DEL CENTRO ESCOLAR DER SUCHINANGUITO	NOE ALBERTO GUILLEN	\$112.50	030201
	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE INMUEBLE EN LOTIFICACION EL CAMBIO	CISEDSAL, S.A DE C.V.	\$ 450.00	030101
	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL PARA SER UTILIZADO EN EL TALLER, PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE LA UEOC	RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ	\$ 155.25	030101
	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 CHORRO DE 1/2, 4 CODOS DE 1/2 LISO, 4 UNION CON ROSCA, 4 CODO CON ROSCA, 30 MTS DE CADENA DE 2" DE 3/8, PARA PARQUE MAPILAPA	RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ	\$ 291.38	030101
MEJORAMIENTO DE LA HIGIENE, ORNATO Y PROTECCION DEL RECURSO HIDRICO CONTRA LA CONTAMINACION POR DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, AÑO 2016		PAGO POR SUMINISTRO DE 1 TOMA FUERZA, 2 CRUCETAS PARA CARDAN, PARA RECOLECTOR # 6, AÑO 2001, PLACA N8003	EDWIN ALFREDO NAVARRETE REYES	\$ 1,690.00	030206
	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGOM POR SUMINISTRO DE 1 KIT CIRCUITO HIDRAULICO, 2 SELLO DE HULE, 1 RETENEDOR PARA BOMBA, 1 I TANK, 1 I VENT CAP, 1 BUJE RESERVORIO 5, 1 FILTRO DE COMBUSTIBLE, 1 FILTRO HIDRAULICO, PARA BOB CAT, MODELO 773, AÑO 2004	CONSTRUMARKET, S.A DE C.V.	\$ 384.19	030101
	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 CABLE 2493286 PARA RETROEXCABADORA, MODELO 416D	COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V.	\$ 213.39	030101
CONTRIBUCION A LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS COMUNIDADES DE NEJAPA, AÑO 2017		PAGO POR SUMINISTRO DE 12 GL DE DESINFECTANTE, 10 GL AQUA HS, 3 GL DE JABON LIQUIDO PARA MANOS, 30 LBS DE DETERGGENTE INDUSTRIAL, 3 GL DE LIMPADOR DE VIDRIOS, 3 GL CERA LIQUIDA, PARA USO EN CASA DEL JOVEN	RC QUIMICA, S.A DE C.V.	\$ 155.04	030201
CONTRIBUCION A LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS COMUNIDADES DE NEJAPA, AÑO 2017		PAGO POR SUMINISTRO DE 2 CEPILLO PARA INODORO, 3 ESCOBAS PLASTICAS, 5 TRAPEADORES, Q12 PASTILLAS PARA INODORO, 3 MASCONES VERDES, 3 LAVATRASTOS, PARA USO EN CASA DEL JOVEN	ICI, S.A DE C.V.	\$ 27.72	030201

CONTRIBUCION A LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS COMUNIDADES DE NEJAPA, AÑO 2017		PAGO POR SUMINISTRO DE 3 CAJA DE VASO DESECHABLE, , YARDA DE FRANELA, 6 GUANTES DE HULE, 36 ROLLO DE PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLL, 12 PAQUETE DE BOLSA NEGRA 1/2 JARDIN, PARA USO EN LA CASA DEL JOVEN	ICI, S.A DE C.V.	\$ 254.43	030201
	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 FAJA DE ALTERNADOR, 1 FAJA DE RADIADOR, 1 SELLO D ENGRANAJE DE VENTILADOR, PARA BOB CAT, MODELO 773, AÑO 2004	CONSTRUMARKET, S.A DE C.V.	\$ 63.00	030101
	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 TERMINALES DE DIRECCION PARA VOLQUETA BLANCA INTERNATIONAL, AÑO 1999, PLACA N17704	CHAVEZ MOTOR, S.A DE C.V.	\$ 70.00	030101
MEJORAMIENTO DE LA HIGIENE, ORNATO Y PROTECCION DEL RECURSO HIDRICO CONTRA LA CONTAMINACION POR DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, AÑO 2016		PAGO POR SUMINISTRO DE 1 VALVULA DE BAYPASS DE COMPRESION, PARA RECOLECTOR # 7, AÑO 2014, PLACA N8455	CHAVEZ MOTOR, S.A DE C.V.	\$ 27.00	030206
MEJORAMIENTO DE LA HIGIENE, ORNATO Y PROTECCION DEL RECURSO HIDRICO CONTRA LA CONTAMINACION POR DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, AÑO 2016		PAGO POR SUMINISTRO DE 1 JUAGO DE EMPAQUE DE BOMBA DE CLUTCH, 1 FILTRO DE DIESEL, 1 FILTRO PARA CEITE, 1 FILTRO PARA AIRE, PARA RECOLECTOR NISSAN UD, AÑO 2000, PLACA N16656	CHAVEZ MOTOR, S.A DE C.V.	\$ 82.00	030206
MEJORAMIENTO DE LA HIGIENE, ORNATO Y PROTECCION DEL RECURSO HIDRICO CONTRA LA CONTAMINACION POR DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, AÑO 2016		PAGO POR REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE RECOLECTOR # 2, MODELO 4700, AÑO 1995	DAVID ERNESTO CARDOZA CORPEÑO	\$ 94.44	030206
MEJORAMIENTO DE LA HIGIENE, ORNATO Y PROTECCION DEL RECURSO HIDRICO CONTRA LA CONTAMINACION POR DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, AÑO 2016		PAGO POR REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE RECOLECTOR # 6, MODELO 4900, PLACA N8003	DAVID ERNESTO CARDOZA CORPEÑO	\$ 104.44	030206
SALUD PREVENTIVA Y CURATIVA DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, AÑO 2017		PAGO POR SUMINISTRO DE 30 BOLSA NEGRA 1/2 JARDIN, 30 PAQ DE BOLSA ROJA 1/2 JARDIN, 20 PAQ DE BOLSA JARDINERA, 200 BOLSA JARDINERA, 200 BOLSA DE GABACHA, 200 BOLSA GAQBACHA JUMBO, 1 PAQ BOLSA GABACHA, 1 PAQ BOLSA TERMICA 5/8, 1 PAQ BOLSA TERMICA 3/8, PARA USO EN LA CLINICA	ICI, S.A DE C.V.	\$ 143.74	030209

SALUD PREVENTIVA Y CURATIVA DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, AÑO 2017		PAGO POR SUMINISTRO DE 6 LAVASTRASTOS AXION, 2 ESCOBAS PLASTICAS, 1 CEPILLO PARA ROPA, 6 YARDAS DE FRANELA, 12 TRAPEADORES, PARA USO EN LA CLINICA MUNICIPAL	ICI, S.A DE C.V.	\$ 66.55	030209
SALUD PREVENTIVA Y CURATIVA DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, AÑO 2017		PAGO POR SUMINISTRO DE 12 ROLLOS DE PAPEL JUMBO ROLL, 2 FARDOS DE PAPEL TOALLA, 1 CAJA DE VASOS DESECHABLES, 1 FARDO DE SERVILLETA, PARA USO EN LA CLINICA MUNICIPAL	ICI, S.A DE C.V.	\$113.93	030209
SALUD PREVENTIVA Y CURATIVA DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, AÑO 2017		PAGO POR SUMINISTRO DE 20 GL DE DESINFECTANTE PARA PISO, 13 GL AQUA HS, 1 GL LIMPIADOR DE VIDRIO, 1 GL SILICONE, 4 GL JABON LIQUIDO PARA MANOS, 15 LBS DETERGENTE INDUSTRIAL, PARA USO EN LA CLINICA MUNICIPAL	RC QUIMICA, S.A DE C.V.	\$180.20	030209
	GASTOS ADMINISTRATIVOS, FONDO MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 50 REGALOS DE DIFERENTES ESTILOS, PARA APOYO AL COMITÉ CATOLICO SEÑORA DEL ROSARIO, LAS MARIAS, PARA CARRERAS DE CINTAS	SARA BEATRIZ CORTEZ CORTEZ	\$ 100.00	030201
PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CON ENFASIS EN LAS JUVENTUDES Y ENFOQUE DE GENERO DE NEJAPA, 2017		PAGO POR SUMINISTRO DE 5 TROFEOS PARA RELAZACION DE TORNEO POR LA PAZ EN NEJAPA	TOROGOZ, S.A DE C.V.	\$ 150.00	030201
PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CON ENFASIS EN LAS JUVENTUDES Y ENFOQUE DE GENERO DE NEJAPA, 2017		PAGO POR SUMINISTRO DE 150 JUGOS DE LATA, 25 PAQ DE GALLETAS SALADAS, 8 PIÑATAS, 6 BOLSAS DE GLOBO FLEXIA, 8 BOLSAS DE GLOBO # 17, 4 BOMBAS DE AIRE, PARA EVENTO POR LA PAZ EN NEJAPA	ICI, S.A DE C.V.	\$ 232.98	030201
MEJORAMIENTO DE LA HIGIENE, ORNATO Y PROTECCION DEL RECURSO HIDRICO CONTRA LA CONTAMINACION POR DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, AÑO 2016		PAGO POR SUMINISTRO DE 20 LIBRAS DE ARROZ PARA MATAR ZOMPOPOS EN EL VIVERO MUNICIPAL	SARA BEATRIZ CORTEZ CORTEZ	\$ 10.00	030206
PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CON ENFASIS EN LAS JUVENTUDES Y ENFOQUE DE GENERO DE NEJAPA, 2017		PAGO POR SUMINISTRO DE 5 ARROBAS DE DULCES PARA SER UTILIZADOS EN EVENTO POR LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA	DISTRIBUIDORA DE DULCES, S.A DE C.V.	\$145.00	030201

Comuníquese. "*****" **PUNTO CINCO:** VARIOS. 1) El Concejal René Canjura expone que en Tutultepeque hay cuarenta casas que no poseen agua potable y que para que ANDA les instale el servicio les pide a las familias que construyan letrinas haboneras, pidiendo que se vea la posibilidad de ayudarles y lo otro que hace saber es que hubo un mal entendido con el Alcalde en funciones por una información mal trasladada, y que en razón de que se acerca la campaña electoral es de la idea que si hay algún problema se aborde directamente entre ellos y no que haya terceros interviniendo; El Alcalde en funciones en relación a lo de las

familias de Tutultepeque se va a ver la posibilidad de apoyarles aunque sea con materiales."*****2)

La Concejal Wanda Calderón pide que no haya diferencias de trato para los Concejales Suplentes y Propietarios para cuando haya eventos institucionales, ya que el responsable de prevención solo a algunos les ha dado invitación para un evento de prevención y a otros no, sobre lo cual el Alcalde expresa que verá esta situación."*****3)

El Concejal Eulalio Rodríguez informa que ha llegado representantes de la familia Vilanova a hablar con las familias que están en el sector de El Chorizo, quienes les han informado que los van a reubicar porque el terreno donde están han pensado en lotificarlo y que en relación al proyecto de la calle de La Estación ha sido informada por el promotor que solo se va a intervenir una parte de la vía de acceso del sector, lo cual quisiera saber si es cierto, ante lo cual el Alcalde en funciones le explica que solo es una parte ya que la gente quiere que se llegue hasta abajo con el proyecto y la cuestión es que hay que esperar el otro Fodes."*****4) **Aprobación de manuales e instructivos.** Atendiendo a requerimiento del Alcalde

en funciones, por unanimidad se toma el **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal en atención a lo que disponen las Normas Técnicas de Control Internas Específicas "NTCIE" en sus Arts. 13 y 16, ACUERDA: Aprobar los instrumentos legales y administrativos siguientes: 1) REGLAMENTO ORGANICO FUNCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA; 2) MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES; 3) MANUAL DESCRIPTOR DE CARGOS Y CATEGORIAS y 4) INSTRUCTIVO PARA EL USO, DISTRIBUCION Y LIQUIDACION DE COMBUSTIBLE. Comuníquese."*****5) **Pago de utilidades a Nejapa.** Atendiendo a requerimiento del Alcalde en

funciones y visto el dictamen el Lic. Hugo Avalos, por unanimidad se toma el **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal de Nejapa, departamento de San Salvador, **Considerando: 1)** Que la municipalidad de Nejapa como parte del COAMSS, es beneficiaria de las utilidades que generan los dividendos de las acciones suscritas por el COAMSS en la sociedad de Economía Mixta MIDES SEM de C.V. **2)** Que han sido decretas las utilidades por la sociedad MIDES SEM DE C.V. de los ejercicios económicos correspondientes a los años: 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010; las cuales fueron repartidas por el COAMSS bajo los criterios siguientes: **a)** Que en fecha veintiuno de octubre de dos mil diez, en Acta numero veintiuno, este acordó que el monto de las utilidades que le corresponde en MIDES, SEM DE C.V. de los ejercicios **2007, 2008 y 2009**, se repartan en partes iguales para todos aquellos municipios que han suscrito contratos con la sociedad MIDES SEM DE C.V. para la disposición final de la basura; correspondiéndole al municipio de Nejapa la cantidad de **SETENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE DÓLARES CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$70,809; b)** Que en fecha nueve de julio de dos mil quince, en Acta número once, este determino que autorizados y decretados el pago de los dividendos de los ejercicios económicos de los años 2000 al 2006, y 2010, se autorizó la transferencia de las utilidades de dichos ejercicios y derechos a las municipalidades del AMSS, en la proporción al tonelaje entregado en esos años; correspondiéndoles a la municipalidad de Nejapa la cantidad de **DOCE MIL CUARENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$12,047.42), c)** Que mediante Acta número TRES, punto número CUATRO, de fecha veintitrés de febrero del corriente año, el

Fabrizio Juárez, para firmar y otorgar la correspondiente escritura de cesión y tradición de derechos sobre las utilidades que las acciones de capital generan en concepto de dividendos. **II)** Que el Concejo Municipal de Nejapa, acepta la propuesta de pago ofrecida por la sociedad MIDES SEM DE C.V., facultando al señor Alcalde en funciones, para que conjunta o separadamente con otros miembros de este Concejo o con técnicos y funcionarios de esta municipalidad puedan negociar en el futuro otra forma de pago, que favorezca y beneficie los intereses económicos de esa Municipalidad. **III)** Hágase saber el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. Notifíquese. "*****"Y no habiendo nada mas que hacer constar se da por terminada esta reunión ordinaria y levantada el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes enterados del contenido de ésta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.

Edwin Fabrizio Juárez
Alcalde Municipal en funciones

José Jaime Alberto Choto Chávez
Síndico Municipal

Karla Priscila Menjivar Morales
Primera Regidora Propietaria

María Roxana Acosta de Mejía
Tercera Regidora Propietaria

Hervyn Balmore Sánchez Rodríguez
Cuarto Regidor Propietario

Gabriel Rivera Hernández
Quinto Regidor Propietario

Eulalio Rodríguez Flores
Sexto Regidor Propietario

Wanda del Carmen Calderón Velásquez
Séptima Regidora Propietaria

Rene Canjura
Octavo Regidor Propietario

José Arami Paniagua
Primer Regidor Suplente

Luis Alonso Mena Guzmán
Segundo Regidor Suplente

Carmen Flores Canjura
Tercera Regidora Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Cuarta Regidora Suplente

Alexei Hochi-Min Montoya García
Secretario del Concejo